

29/11/61-

Sobre Ley que autoriza a la Corporación Venezolana de Guayana a realizar operaciones de crédito público en moneda extranjera:

13,1961,48

Antecedentes:

La política de gasto público como medio de impulsar el desarrollo económico instaurada por los Drs Sosa y Mayobres en 1958 y continuada consecuentemente por el Gobierno surgido de elecciones, aplicada en un país sub-desarrollado como el nuestro, tenía que provocar, como es el caso, efectos contrarios a los que origina en países altamente industrializados: presupuestos nacionales de más en más deficitarios, endeudamiento externo para cubrir esos déficits, reducción de gastos de inversión y las secuelas de deterioro de la situación económica y financiera generales del país. Condiciones estas apropiadas para una mayor penetración y mediatización económica y política del país por el imperialismo, principalmente por el yanqui.

Al dedicar más del 23% de los ingresos normales del Presupuesto Nacional para pago de amortizaciones y de intereses de los empréstitos exteriores, el Gobierno para atender al gasto público fomentado y aumentado en los años anteriores, ha apelado a la simulación del doble presupuesto: a) el ordinario equilibrando los ingresos ordinarios con ~~gastos~~ egresos de los que fueron excluidos gastos de inversión y b) el extraordinario con gastos de inversión y de obras a cubrir con ingresos extraordinarios obtenidos con letras del Tesoro, empréstitos~~x~~ exteriores, etc. Simulación, porque en definitiva lo que existe es un Presupuesto Nacional deficitario balanceado con empréstitos exteriores.

En evidencia esa simulación el hecho de que los egresos que en el Presupuesto 1962 deberían haber ~~correspondido~~ correspondido al cumplimiento de compromisos contraídos por la Nación, tales las letras a favor de la firma extranjera constructora de la Siderúrgica de Matanzas, fueran eliminadas, ~~del~~ apareciendo una disminución de egresos, como lo reconoce el mismo Ministro de Hacienda en la Exposición de Motivos de la Ley en cuestión: "como se tenía base firme para contar con estas facilidades ~~de~~ crediticias -las que deberá autorizar la Ley- se asignó a la Corporación Venezolana de Guayana una partida que apenas cubre el valor de las demás obras a realizarse en conexión con la Planta Siderúrgica y que son de gran importancia e inaplazables".

Por la Ley, cuyo proyecto está a discusión, se autoriza a la C.V.G a contraer obligaciones en el extranjero, conforme a los antecedentes expuestos. De los 176.755.000 bolívares, 110.055.000 serán destinados a recoger letras que vencerían entre los meses de diciembre de 1961 y julio de 1963, por lo que la operación se traduce o equivale a un aplazamiento de ~~ingresos~~^{egresos}/compromisos hasta las nuevas fechas que se fijan, diciembre del 66, distribuidos en menores cuotas de pagos durante los años en cuestión. No se trata pues de un nuevo empréstito, como tampoco de aumento de la deuda pública. Sería una operación de aplazamiento que podría considerarse normal si los antecedentes no la hubieran motivado.

Los otros 66.700.000 bolívares serán destinados a la adquisición de equipos y piezas de repuestos, que ~~deberían~~ han debido ~~ser~~ ser incluidos en los egresos normales del Presupuesto. En este caso si se trata de un nuevo empréstito exterior, pero de inversión en una industria básica, la Siderúrgica.

Conclusión:

Haciendo constar los antecedentes y en consideración del hecho cumplido de que el Gobierno excluyó de los egresos ordinarios del Presupuesto 1962, las partidas correspondientes para atender compromisos ~~contraídos~~ contraídos por el Estado para la construcción de la Siderúrgica y que el no cumplimiento de esos compromisos pudieran retardar aún más la construcción de la misma, el voto afirmativo a dicha Ley no compromete la posición de principios adoptada frente a la política que ~~se~~ lleva a cabo el Gobierno de empréstitos exteriores para cubrir déficits presupuestarios, ya que en definitiva se concreta a la Ley a una inversión reproductiva.

Debe objetarse el segundo párrafo de la Exposición de Motivos porque implica una falsificación de hechos y un intento para justificar la simulación del Pre

supuesto, ya que en la época en que el Estado decidió la construcción de la Siderúrgica los ingresos ordinarios por concepto de venta del royalty a las compañías y del impuesto sobre la Renta que éstas pagaban por utilidades realizadas, no obstante ser inferiores a los actuales por iguales conceptos, eran suficientes para atender a los compromisos contraídos. No se le impuso al Tesoro Público ni a la balanza de pagos internacionales del país erogaciones por encima de sus posibilidades. Las dificultades en que se encuentra el Tesoro Público se deben a la política de gasto público improductivo, a la forma en que se malbaratan los ingresos ordinarios y los extraordinarios por una administración que cuenta resolver todos los problemas endeudando al país, entregándole al imperialismo yanqui.